PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	*Prestar servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo para desarrollar actividades de seguimiento logístico a todo lo relacionado con el nodo de Hotelería y Turismo del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico en la vigencia 2021.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en Arquitectura, Ingeniería Industrial, Administración, Economía, Contaduría o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia profesional de cero (0) a doce (12) meses.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($33.990.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1,339.000) b) (diez) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2021, por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($3.090.000) cada uno. C) un ultimo pago del mes de diciembre por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($1.751.000).*
PLAZO:	11 meses
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Barranquilla.*
SUPERVISOR:	*Coordinacion de los programas de Hoteleria y Salud*
ORDENADOR DEL PAGO:	Erika del Carmen Rojas Sanjuanelo-Subdirectora (e) del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico del SENA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Comercio y Servicios del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios la Iglesia Católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica,

patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple con la función que le corresponde de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en las actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

El SENA Regional Atlántico junto con la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Gobernación del Atlántico han decidido aunar esfuerzos creando una alianza que permita el crecimiento y desarrollo de la mano de obra en el departamento del Atlántico con la construcción de sedes del SENA dentro del territorio. Una de las prioridades es la contribución efectiva al incremento de la calidad de vida de los ciudadanos, impulsando programas que aumenten la productividad empresarial y la implementación de iniciativas digitales que permitan la exploración de actividades alternas para la generación de conocimiento, y así alcanzar una mayor competitividad con inclusión social.

El proyecto de las sedes del SENA surge de esta necesidad con la intención de fortalecer la educación superior en los programas técnicos y tecnólogos que atiendan las necesidades del sector productivo, permitiendo desarrollar sinergias entre la oferta educativa y la demanda laboral de las empresas. Actualmente las sedes en cuestión se encuentran en funcionamiento, de modo que se precisa de una persona que asuma responsabilidad respecto de la custodia y conservación de las instalaciones, el mobiliario y la administración de los insumos requeridos para su ordinario funcionamiento. En suma, una persona que brinde soporte logístico al Nodo de Hotelería y Turismo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro de comercio y servicios, regional atlántico), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Es de anotar que la necesidad de contratación es hasta el 31 de diciembre de 2021, pero por razones de orden presupuestal, no es posible, sin embargo, en el evento en que las circunstancias presupuestales lo permitan EL SENA se reserva el derecho de ampliar el plazo del contrato.

2. Obligaciones Específicas:

a) Coordinar los grupos de apoyo de aseo, limpieza y vigilancia del Nodo de Hotelería y Turismo; b) entregar y realizar seguimiento de planes de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, equipos y herramientas del Nodo de Hotelería y Turismo; c) gestionar el pago oportuno de los servicios públicos Nodo de Hotelería y Turismo; d) administración de materiales de consumo tanto de formación como de aseo y cafetería; e) administrar los inventarios de equipos y/o maquinarias del Nodo de Hotelería y Turismo; f) atención y servicio al cliente; g) presentar mensualmente informe detallado de la ejecución del contrato; h) presentar informe mensual de inventarios de consumo y devolutivos; i) reportar novedades, y j) las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS $33.990.000.

MES	DIAS	HONORARIOS
ENERO	13	$ 1.339.000,00
FEBRERO	30	$ 3.090.000,00
MARZO	30	$ 3.090.000,00
ABRIL	30	$ 3.090.000,00
MAYO	30	$ 3.090.000,00
JUNIO	30	$ 3.090.000,00
JULIO	30	$ 3.090.000,00
AGOSTO	30	$ 3.090.000,00
SEPTIEMBRE	30	$ 3.090.000,00
OCTUBRE	30	$ 3.090.000,00
NOVIEMBRE	30	$ 3.090.000,00
DICIEMBRE	17	$ 1.751.000,00
	330	$ 33.990.000,00

El valor total del contrato y el plan de pagos este sujeto al cumplimiento de los requisitos de inicio y ejecución del contrato.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinacion del Programa de Hoteleria y salud

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la subdirectora del Centro de Comercio y Servicios designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_____ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que (la) coordinación Programa de Hoteleria y saludvalidó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Barranquilla a los 15 dias del mes de enero de 2021

Erika Rojas.S

Firmado digitalmente por Erika Rojas Sanjuanelo

ERIKA DEL CARMEN ROJAS SANJUANELO
Subdirectora del Centro de Comercio y Servicios

Proyectó: Eduardo Charris-profesional universitario-grupo apoyo admtivo mixto

Revisó: Jennifer Ibarra Correa, Abogado Gestión Contractual

Aprobó: Patricia Serrano Santiago: Coordinadora de los programas de Hoteleria y Salud